

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la demanda de reconvención fue rechazada, es por ello que se continúa con el trámite procesal en el cuaderno principal. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 26 de enero de 2020.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Auto:	057
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Karyn Duberly Sandoval Mera
Demandado:	Jhon Jairo Giraldo Giraldo
Radicado:	76-001-31-10-001-2018-00355-00
Providencia:	Auto convoca audiencia

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y de acuerdo a lo dispuesto por la Presidenta de Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en la Rama Judicial se dispuso, entre otras directrices, la suspensión de términos judiciales, en los Acuerdos los PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, se procederá a convocar a la diligencia de trámite señalada en el artículo 372 de Código General del Proceso y teniendo en cuenta, que dentro del asunto de la referencia es procedente la práctica de pruebas se procederá a decretarlas, y de ser posible agotar también la audiencia de instrucción y juzgamiento

En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus Apoderados a la audiencia inicial y de ser posible a la de instrucción y juzgamiento. Fijar el día **12 de MARZO de 2021**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización de manera virtual, se utilizará el aplicativo TEAMS.

SEGUNDO: El Aplicativo TEAMS deberá ser descargado e instalado en el equipo de computación o dispositivo móvil.

TERCERO: CITAR a las partes para que concurran a la audiencia virtual a la conciliación, rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los cinco (05) días subsiguiente a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes, apoderados y testigos, tendrán la conexión para la realización virtual.

QUINTO: De igual manera solicito diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiZohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u.

SEXTO: ADVERTIRLES que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

SÉPTIMO: Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

OCTAVO: ADVERTIR a la parte Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

NOVENO: ADVERTIRLES, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

DÉCIMO: Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

1. Registro civil de matrimonio de los señores JHON JAIRO GIRALDO GIRALDO y KARYN DUBERLY SANDOVAL MERA, expedido por la Notaria Décima del círculo Notarial de Cali, indicativo serial 03971307, obrante a folio 07 del expediente.

2. Registro civil de nacimiento de la demandante KARYN DUBERLY SANDOVAL MERA y del demandado JHON JAIRO GIRALDO GIRALDO de las Notarías cuarta y Notaria Tercera de esta ciudad, y fotocopias de las cédulas de ciudadanía de las partes obrantes a folios 09,15,16 y 18 del expediente.
3. Registro civil de nacimiento de la menor de edad MARIA ISABEL GIRALDO SANDOVAL nacida el 20 de febrero de 2008, inscrita en la Notaria 16 del Circulo Notarial de Cali indicativo serial 41406210, visible a folio 8.
4. Fotocopias de certificado de permanencia definitiva de la demandante en el país de Chile, y documento de identidad en ese país, notificación al demandado del otorgamiento de la visa de residencia en Chile y recibos para el pago de la misma, tiquete electrónico de salida y regreso a Chile a nombre del señor Giraldo y certificado de estudio de la niña María Isabel Giraldo Sandoval en Chile, certificado de Reconocimiento del Embajador – Director General de Asuntos Consulares y de Migración, certificado de Trabajo y contrato de trabajo, certificación de vigencia y Afiliación -Salud-,y declaración juramentada ante Notario de la ciudad de Chile, visible a folios del 11 al 28 del expediente.

TESTIMONIALES:

1. Recepcionar los testimonios de los señores CARLOS ANDRES SANDOVAL MERA y NELLY PATRICIA BECERRA YUSTY, quienes declararan sobre los hechos de la demanda.

2. INTERROGATORIO

Citar al señor JHON JAIRO GIRALDO GIRALDO para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulara la apoderada judicial de la demandante

b. DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

- 1.- No fueron aportadas con la contestación de la demanda.

TESTIMONIALES:

1. No fueron solicitadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO

No fue solicitado el interrogatorio de parte

DECIMO PRIMERO: ADVERTIR a los apoderados judiciales que deberán citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2 del numera 11 del artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario